ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025

INFORMACIÓN GENERAL

Nº CONTRATO	CDUM-001-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REPELÓN
CONTRATISTA	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S María Fernanda Ruiz Ulloa Representante legal.
OBJETO	OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR	CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 5.315.246.152,3).
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE INICIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 1	24 DE DICIEMBRE DE 2025

En el municipio de Repelón Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la oficia de planeación la **Dra. LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de Supervisora del Contrato CDUM-001-2025, **WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA** en calidad de representante legal de la firma CONSORCIO INTEREPELON VIAL con NIT Nº 901984913-1 interventora de la Obra y **MARÍA FERNANDA RUIZ ULLOA** en calidad de representante legal de la firma MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S con NIT Nº 901.361.107-6, contratista del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CDUM-001-2025, cuyo objeto es las OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025

MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con el fin de suspender en tiempo la ejecución del contrato en mención dadas las siguientes consideraciones.

1. Que se suscribió el CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No: 202502010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN

2. Que del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO Nº 202502010 se han derivado los contratos de obra e interventoría números CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025 respectivamente.

3. Que el día veinte (20) de agosto de 2025 se firmó el CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025.

4. Que el día 16 de septiembre de 2025 se celebró el Acta de Inicio a los contratos CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025.

5. Que la firma contratista en el CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 ha solicitado una suspensión mediante oficio número MAZ-021-22-12-2025 de fechas 22 de diciembre de 2025.

6. Que aunque la obra física se encuentra próxima a finalizar conforme a lo programado, se ha solicitado la suspensión en tiempo por el contratista de obra el día 22 de diciembre teniendo en cuenta los siguientes factores:

 a) Cierre de Canteras y Proveedores: Debido a la temporada de festividades de fin de año, las canteras y plantas de beneficio de materiales pétreos de la región han reportado el cierre total de sus operaciones y despachos. Esto imposibilita el suministro necesario para el avance normal de las actividades constructivas.

 b) Disponibilidad de Personal: Durante este periodo, se presenta una reducción significativa en la disponibilidad de mano de obra operativa y técnica debido a los asuetos propios de la temporada.

 c) Movilidad y transporte: Teniendo en cuenta las festividades de navidad y fin de año en Colombia se expiden decretos de tránsito que varían por ciudad, esto incluye restricciones generales para vehículos de carga, situación que obstaculiza el ingreso de suministros necesarios para las actividades que se ejecutan en obra.

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025

d) Que durante la presente vigencia fiscal no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos presupuestales comprometidos, situación que obedece exclusivamente a las dinámicas propias del cierre presupuestal y no constituye incumplimiento alguno por parte del CONTRATISTA, encontrándose la ejecución contractual dentro de los parámetros de legalidad, eficiencia y buena fe.

e) e. Que el manejo y ejecución de los recursos públicos se rige por el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el presupuesto tiene vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año fiscal, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente continuar la ejecución contractual con cargo a una vigencia presupuestal que finaliza, sin la correspondiente apropiación en la nueva vigencia.

7. Que, el contratista de obra se compromete a mantener vigente las pólizas de garantías y a actualizarlas a la fecha de reinicio del proyecto

8. Que el contratista se compromete a enviar la reprogramación de obra de acuerdo con los nuevos tiempos de ejecución del contrato.

9. Que el contratista debe entregar las pólizas actualizadas a la fecha de reinicio de las actividades de obra para así cumplir con los requerimientos y compromisos generados anteriormente que llevaron a cabo el aval de la suspensión.

10. Que, en tal sentido, la prórroga solicitada permitirá culminar de forma ordenada y transparente todas las actividades pendientes, asegurando el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos por las partes.

En virtud de la situación anteriormente descrita, las partes que intervienen en la presente Acta

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del objeto del Contrato de Obra Pública No. CDUM-001-2025 cuyo objeto es el OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por un tiempo de veintisiete (27) días comprendido entre el veintiséis (24) del mes de diciembre de 2025 hasta el día diecinueve (19) de enero de 2026.

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025

SEGUNDO: Que la suspensión temporal del plazo de ejecución no genera ningún costo adicional al contrato.

TERCERO: Que el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias; desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinarias; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinarias, equipos o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

CUARTO: Que, en consecuencia, de lo anterior, el contratista debe mantener actualizada las garantías del contrato.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Supervisora del Contrato

MARÍA FERNANDA RUIZ ULLOA
MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S
Representante Legal
NIT Nº 901.361.107-6
Contratista

WENDY BARRIOS MENDOZA
representante legal
CONSORCIO INTEREPELON VIAL
NIT Nº 901984913-1
Contratista